

VISTO:

Las previsiones y facultades conferidas en la Ley de Colegiación N° 11.745/95 y sus modificatorias; en lo que se refiere a la habilitación de consultorio o lugar de tareas profesionales; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el Art. N° 20º, inc. 23, los Colegios de Distrito son los responsables de la habilitación de Consultorio o lugar de tareas profesionales en las condiciones que el reglamento determine;

Que, se hace necesario actualizar los montos de Habilitación de Consultorios de manera uniforme para todos los Colegios Distritales, a fin de solventar los gastos que las habilitaciones demanden, teniendo en cuenta el Valor de Referencia;

Que, por Resolución 11/2018, se fijó como Valor de Referencia para la Habilitación de consultorios: 70 MATER y, para la Renovación Bianual: de 40 MATER;

Que, por Resolución 08/2025, se acordó el aumento de la Unidad MATER para el 3er. Trimestre de 2025, en **\$1.165** (pesos mil ciento sesenta y cinco);

POR ELLO:

EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY 11.745 Y SUS MODIFICATORIAS, EL CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE OBSTÉTRICAS DE LA PROVINCIA DE BS. AS.,

RESUELVE:

Artículo Primero: Establecer los montos para la Habilitación de Consultorios y/o Lugar de Tareas Profesionales, con el fin de solventar los gastos que las mismas demanden, a partir del **01 de julio de 2025**, como sigue:

1.- Solicitud de habilitación: **70 MATER: \$81.550** (pesos ochenta y un mil quinientos cincuenta);

2.- Renovación/cuota bianual: **40 MATER: \$46.600** (pesos cuarenta y seis mil seiscientos);

Artículo segundo: Regístrese, notifíquese, y cumplido archívese.

La Plata, 30 de junio de 2005.-

FIRMAN: Lic. Obst. Alicia Beatriz CILLO, Distrito I – La Plata; Lic. Obst. María Alejandra SPINELLI, Distrito II – Mar del Plata; Lic. Obst. Cecilia BASSI, Distrito III – Pergamino; Lic. Obst. Silvina SONAGLIONI, Distrito IV – Bahía Blanca; Lic. Obst. Myriam Elizabeth AQUINO, Distrito V – San Isidro; Lic. Obst. Nancy Edith ALE, Distrito VI – Quilmes. -